



PAULA BOTELLO  
Escrivana Municipal Titular  
Corrientes

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**  
**MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES –**  
**I.S.S.S. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, representada por el **Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **EL MUNICIPIO**, y el **Instituto Superior de Servicio Social “Remedios de Escalada de San Martín”**, representado en este acto por el Prof. **César Daniel CASTILLO**, DNI N° 18.133.691, Rector de la Institución con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2145 de la ciudad de Corrientes, en adelante **“EL INSTITUTO”**, tiene lugar el siguiente *Convenio de Prácticas Profesionales* sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a implementar el sistema de Prácticas Profesionales educativas, conforme a los términos de la Ley N° 26.427 sancionada en Noviembre de 2008 por la que se crea el *Sistema de Prácticas Profesionales Educativas* en el marco del Sistema Educativo Nacional, quedando establecida que la situación de Práctica Profesional educativa es de carácter voluntario y no rentado.-

**SEGUNDA.-** Los objetivos de las Prácticas Profesionales son los que a continuación se explicitan:

- 1) Brindar un espacio de experiencia práctica complementaria a la formación profesional, en el campo de acción e inserción del Técnico Superior en Comunicación Social.
- 2) Fortalecer las capacidades para el ejercicio de la profesión de Comunicador Social a partir de la formación académica recibida en el INSTITUTO y su inserción en la INSTITUCIÓN receptora del alumno Practicante.
- 3) Ofrecer los medios para el desarrollo de saberes, habilidades y actitudes vinculadas con situaciones reales que implican un abordaje desde las dimensiones académica, laboral, institucional y personal.
- 4) Favorecer experiencias que permitan vincular la formación académica con problemáticas específicas relacionadas con el rol de Comunicador Social en el contexto local.

**TERCERA.-** Las Prácticas Profesionales se realizarán en los lugares que designe EL MUNICIPIO en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con el “INSTITUTO”. EL MUNICIPIO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

**CUARTA.-** El plazo de las Prácticas Profesionales será establecido en un ciclo lectivo anual, de abril a noviembre, con una actividad semanal de dos (2) horas semanales y no mayor a diez (10) horas mensuales.

**QUINTA.-** Para poder realizar la PRÁCTICA PROFESIONAL, el alumno deberá tener aprobados los siguientes espacios curriculares: Práctica Profesional I: Diseño de Proyectos Culturales y Comunicativos y Práctica Profesional II: Acción Participativa aplicada a la Comunicación Social para el Desarrollo Local, de primero y segundo año respectivamente.

**SEXTA.-** Las partes se comprometen a suscribir, para cada Práctica Profesional educativa, un acuerdo individual. Los Acuerdos Específicos mencionados deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así

como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**SÉPTIMA.-** EL MUNICIPIO designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del Practicante, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. El "INSTITUTO", a través del PROFESOR de la Práctica Profesional III: Práctica Profesional supervisará el trayecto formativo e intercambiará con el TUTOR del MUNICIPIO, la responsabilidad en el proceso de aprendizaje.

**OCTAVA.-** Al término de cada Práctica Profesional, el Practicante realizará un informe, el cual será evaluado y refrendado por el PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL y el TUTOR del MUNICIPIO.

**NOVENA.-** Las partes se comprometen a brindar al Practicante los conocimientos, herramientas y medios necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Profesional.

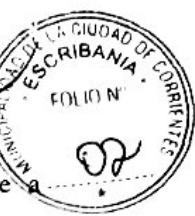
**DECIMA:** El MUNICIPIO se compromete a:

1. Proporcionar condiciones de desarrollo de las actividades del Practicante.
2. Proporcionar al Practicante todo beneficio que se le acuerde al personal del MUNICIPIO, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades; entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente, etc.
3. Especificar en cada acuerdo individual de Prácticas Profesionales educativas, el régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo del MUNICIPIO, que atenderá los compromisos derivados de la relación de Práctica Profesional.
4. Nombrar para cada acuerdo individual el TUTOR, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley N° 26.427.
5. Suscribir, una vez concluida la Práctica Profesional, un certificado que le será entregado al Practicante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo el MUNICIPIO optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

**DÉCIMO PRIMERA.-** el "INSTITUTO" se compromete a:

1. Asignar en cada acuerdo individual de Prácticas Profesionales educativas al PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL, quien elaborará de manera conjunta con el TUTOR nombrado por el MUNICIPIO, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la ley N° 26.427.
2. Reconocer, para su valoración académica, las actividades de Prácticas Profesionales desarrolladas por los PROFESORES y por los alumnos.
3. Entregar a los PROFESORES del "INSTITUTO" y a los Practicantes, un Certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Prácticas Profesionales Educativas.

PAULA BOTELLO  
Escríbana Municipal Titular  
Corrientes



4. Otorgar al Practicante la cobertura de seguro que el "INSTITUTO" tiene a disposición para sus estudiantes, Póliza N° 62431407 de "Mercantil Andina Seguros".

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Son obligaciones del PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL:

- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, relacionada con las actividades del MUNICIPIO. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo con la normativa vigente.

- Establecer un cronograma de trabajo, realizar el seguimiento de las actividades y fijar los criterios de evaluación del trayecto.

- Elaborar los informes parciales y/o finales solicitados.

- Elaborar conjuntamente con el TUTOR del MUNICIPIO la propuesta del Plan de Trabajo.

- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.

- Actuar como intermediario ante el MUNICIPIO y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.

- En el caso de que los Practicantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, el PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL deberá informar de inmediato al Rector del "INSTITUTO", quienes procederán a la suspensión de la Práctica Profesional.

**DÉCIMO TERCERA.-** Al finalizar la Práctica Profesional el PROFESOR de PRÁCTICA PROFESIONAL y el TUTOR del MUNICIPIO elaborarán un informe evaluando la práctica desarrollada por el Practicante. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionará por triplicado: un ejemplar para el MUNICIPIO, otro para el "INSTITUTO" y otro para el Practicante.

**DÉCIMO CUARTA.-** En cada caso, se suscribirá el respectivo "Convenio Anexo de Prácticas Profesionales Académicas". Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas, y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio. El Convenio Individual de Prácticas Profesionales Académicas será suscrito por el Rector General, el CONSEJERO DE PRÁCTICA PROFESIONAL, el TUTOR del MUNICIPIO, la PROFESORA DE PRÁCTICA PROFESIONAL y por el estudiante en su carácter de PRACTICANTE, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares. Uno para cada una de las partes que suscriban.

**DÉCIMO QUINTA.-** El Practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas del MUNICIPIO, efectuar sus obligaciones con diligencia, y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

**DÉCIMO SEXTA.-** Al considerarse las instalaciones del MUNICIPIO durante el transcurso de la Práctica Profesional una extensión del ámbito de aprendizaje, el Practicante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria del INSTITUTO, haciéndose pasible de sanciones.

**DÉCIMO SEPTIMA.-** El Practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el MUNICIPIO. El incumplimiento por parte del Practicante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Prácticas Profesionales y objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y el MUNICIPIO deberá informar de inmediato al PROFESOR DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL del "INSTITUTO" para que evalúen conjuntamente si

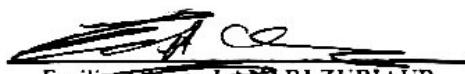
corresponde aplicar sanciones y en que consistirán las mismas, teniendo en cuenta la normativa vigente.

**DECIMO OCTAVA.-** El plazo de vigencia del presente convenio será de un ciclo lectivo, de abril a noviembre (ocho meses) del año en curso. Las partes podrán rescindir este Convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Cuando se incurra en incumplimiento de lo acordado, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de actividades del MUNICIPIO, por cualquier causal, las Prácticas Profesionales caducarán automáticamente. En ningún caso las partes deberán asumir ningún tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DECIMO NOVENA.-** Las partes se someten a las resoluciones de las autoridades de ambas partes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

**VIGESIMA:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

*En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, a los.....días del mes de.....del año dos mil diecinueve.*

  
Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
Cesar Daniel CASTILLO  
Rector  
Instituto Superior de Servicio Social  
"Remedios de Escalada de San Martín"

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
..... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes 2 JUL 2019 de 20

  
PAULA BOTELLO  
Escríbana Municipal Titular  
Corrientes

